



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Vicerrectoría Académica
Instituto de Extensión y Educación
para el Trabajo y Desarrollo Humano - IDEXUD



CIRCULAR N° 003-2023

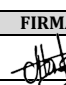
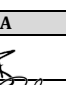
DE: JEFE DE LA OFICINA DE EXTENSIÓN-IDEXUD
PARA: DECANATURAS, UNIDADES DE EXTENSIÓN, RESPONSABLES DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN.
ASUNTO: LINEAMIENTOS DEL BENEFICIO INSTITUCIONAL
FECHA: 07 DE JULIO DE 2023

Considerando que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia reconoce y garantiza la autonomía universitaria, en los aspectos académicos, administrativos y financieros, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a través del Acuerdo No 004 de 2013, en su artículo 15 titulado: "Administración y Beneficio Institucional", otorga al Comité Central de Extensión la facultad de aprobar cualquier excepción a la regla general que establece el 12% como el porcentaje del Rubro del Beneficio Institucional, por lo anterior se determina que:

"A partir de la fecha de expedición de esta circular, toda propuesta de proyecto de extensión que contemple una excepción por defecto (menos del 12%) a la regla general del porcentaje establecido de Beneficio Institucional, deberá ser justificada técnica, jurídica y financieramente, para presentarla al Comité Central de Extensión para su respectiva aprobación."


CIRCULAR No. 003-2023.

ROBERTO FERRO ESCOBAR.
Jefe de la Oficina de Extensión -IDEXUD

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Jhon Jairo Castillo Ávila	CPS-IDEXUD Gestión de la Dirección	
Proyectó	Jimmy Arturo Gómez Sarmiento	CPS-IDEXUD Planeación estratégica	
<i>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.</i>			